



*Resolución del Consejo de Administración por la que se conceden ayudas correspondientes a la segunda “Convocatoria de Ayudas a la inversión de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER”, publicada mediante la Resolución del 17 de diciembre de 2020 del IDAE (extracto publicado en el B.O.E. Núm. 334, de 23 de diciembre de 2020 y corrección de errores publicado den el B.O.E. Núm 4, de 5 de enero de 2021), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica (B.O.E. núm. 310, de 25 de diciembre).*

*Fecha: 01 de octubre de 2021*

*Convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 18 de diciembre de 2020 e identificador 540306.*

## **ANTECEDENTES**

1. La Orden TEC/1380/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnologías eólica y fotovoltaica situadas en los territorios no peninsulares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, prevé en el apartado 1 de su artículo 19 que las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De conformidad con lo anterior, este Consejo de Administración acordó en su sesión número 304 celebrada el 2 de diciembre de 2020, efectuar la segunda convocatoria de concesión de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER, por lo que mediante Resolución de 17 de diciembre de 2020 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, registrada con fecha 18 de diciembre de 2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 540306, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 334 de 23 de diciembre de 2020 y corregido posteriormente en el BOE nº 4 de 5 de enero de 2021, se realizó la segunda convocatoria de ayudas a la inversión



de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con Fondos Comunitarios FEDER (en adelante, “la Convocatoria”).

3. Mediante Acuerdo de fecha 1 de marzo de 2021, la Dirección General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en su calidad de órgano competente para instruir el procedimiento de concesión, dictó instrucción respecto al cumplimiento de requerimiento de presentación de solicitud de conexión de acceso a red previsto en la Convocatoria.
4. El artículo 20.5 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que este Consejo de Administración será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases.
5. En los términos establecidos por el apartado 2 de la disposición decimoctava de la Convocatoria y por el artículo 25 de las Bases reguladoras, la Comisión de Valoración quedó constituida por los miembros establecidos en tales preceptos.
6. Con fecha 23 de abril de 2021 la Comisión de Valoración, así constituida, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado (a las 12:00h del 24 de marzo de 2021), levantó una primera Acta de Constitución y Finalización de la Primera Fase de Admisibilidad, informando al órgano instructor de los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS, EN PROCESO DE SUBSANACIÓN y NO ADMITIDAS y aprobando el documento de “*Criterios orientativos para valoración de solicitudes. SOLBAL 2*” en el que se detallan los criterios a seguir en la evaluación de los expedientes de SOLBAL 2.
7. Con fecha 28 de abril de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 25.3 de las Bases reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar las solicitudes en los términos estipulados en las Bases reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
8. Con fecha 27 de mayo de 2021, una vez finalizado el período de subsanación para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, la Comisión de Valoración levantó una segunda Acta relacionando las solicitudes como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.
9. Con fecha 27 de mayo de 2021 la Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes admitidas en aplicación de los criterios de evaluación establecidos tanto en las Bases Reguladoras como en la Convocatoria, levantó una tercera Acta informando y proponiendo



al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda, como la relación de solicitudes NO ADMITIDAS, incluyendo la información establecida en el artículo 26 de las Bases reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10. Con fecha 2 de junio de 2021 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.
11. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 24 de junio de 2021, la Comisión de Valoración levantó la cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones, aprobando y elevando, a través del Órgano Instructor, propuesta de resolución definitiva de fecha 24 de junio de 2021.

De acuerdo con cuanto antecede, y según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 27 de las bases reguladoras, este Consejo de Administración en su sesión nº 316 de fecha 01 de octubre de 2021,

### RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 24 de junio de 2021, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla 1 del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere la letra a) del artículo 27.2 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** Asimismo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 24 de junio de 2021, confirmar y acordar la inadmisión de las solicitudes que se relacionan en la Tabla 2 del anexo, que incluyen los motivos de inadmisión según lo establecido en la letra c) del artículo 26.1 de las bases reguladoras.

**Tercero.-** En virtud de lo establecido por el artículo 27.3 de las bases reguladoras, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la Sede Electrónica y página web del IDAE de la presente resolución, las entidades solicitantes que figuren en la Tabla 1 del anexo deberán comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. Dicha comunicación deberá ser aportada a través de la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.



La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a la misma, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del Consejo de Administración del IDAE.

**Cuarto.-** El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) para el periodo 2014-2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo de la contribución de la cofinanciación procedente de los Fondos Comunitarios FEDER (anticipo FEDER).

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez que se verifique la ejecución del proyecto, se certifique la inversión y la solicitud de pago sea aceptada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras.

El anticipo FEDER se considerará como pago a cuenta y se corresponderá como máximo con el importe de la ayuda total concedida en la resolución prevista en el artículo 27 de las bases, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos 8 y 15 de las bases reguladoras.

Para acceder al anticipo FEDER, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 31 de las bases reguladoras y se constituirán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Convocatoria, así como la normativa que resulte de aplicación de acuerdo al reglamento de funcionamiento de la Caja General de Depósitos.

**Quinto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de las bases reguladoras, se autoriza al Órgano Instructor del procedimiento a que cancele, en su caso, las garantías de aquellas solicitudes relacionadas en la Tabla 2 del Anexo, por no haber resultado beneficiarias de las ayudas.

**Sexto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:**

**1. Realización de las actuaciones**

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas antes del 31 de diciembre de 2022, para lo que deberán cumplir, antes de esta fecha, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 17.3 de las bases reguladoras.



## 2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 1.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de ejecución del proyecto con el contenido que figura en el Anexo II, con el formato y modelos que estarán disponibles al efecto en la web del IDAE, incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad, del presupuesto financiable justificado y de la potencia instalada real de la instalación, según la definición del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.
- b) Copia del certificado emitido por el encargado de la lectura en el que se acredite el comienzo del vertido de energía eléctrica.
- c) Inscripción definitiva de la instalación en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.
- d) Permiso del beneficiario al órgano instructor para el acceso a los datos de producción de energía eléctrica (durante cinco años desde el inicio de explotación) del proyecto, de forma que pueda verificarse que la instalación se mantiene en funcionamiento.
- e) Relación certificada y copia de pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas. En el caso de suministros «llave en mano», en el contrato suscrito entre el solicitante y el contratista deberá aparecer específicamente el alcance y el importe contractual suficientemente desglosado para permitir determinar la inversión asociada a los conceptos susceptibles y no susceptibles de ayuda, cuando estos estén incluidos en el alcance del suministro.
- f) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a los gastos financiables realizados y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en



las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda dentro de la Memoria descriptiva, y que habrán servido para realizar la valoración de las solicitudes así como formular las resoluciones correspondientes.

Así mismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas. El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requisitos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación definido en el apartado 1 del presente artículo, no aceptándose pagos en metálico. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de este, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe figurar como emisor del pago.

En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

- g)* Adicionalmente, deberá entregarse un informe de auditor previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h)* Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud, así como desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.
- i)* Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativo de que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j)* Declaración responsable que acredite no haber recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- k)* Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde dicho beneficiario informa al



público del apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

*l)* Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario y declaración responsable garantizando dicho proceso.

*m)* Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores) y declaración responsable garantizando dicho cumplimiento.

*n)* Declaración responsable garantizando que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas y, en su caso, documentación justificativa.

*o)* Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y, en su caso, documentación justificativa. Deberá aportarse documentación que acredite el correcto cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental o figura medioambiental aportada durante la solicitud de la ayuda y sus medidas correctoras.

*p)* Declaración responsable garantizando la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda y, en su caso, documentación justificativa.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.



El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en los artículos 35 y 36 de las bases reguladoras.

### 3. Información y comunicación

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de las bases reguladoras, se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa», cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta el fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo Plurirregional de España, todo ello tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).



El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

**Séptimo.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Octavo.-** Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.



UNIÓN EUROPEA



Segunda convocatoria de ayudas a la inversión en instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología solar fotovoltaica situadas en Baleares cofinanciadas con fondos FEDER

### ANEXO

**TABLA 1. Relación de solicitudes ADMITIDAS PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda:**

Expediente	Nombre del proyecto	NIF/CIF	Localización de la actuación (isla)	Coord. UTM	Potencia de la instalación (MWp)	Importe de la ayuda unitaria a conceder (€/MWp)	Importe de la ayuda total a conceder (€)	Importe del anticipo FEDER a conceder (€)	Puntuación
FEDER-SOLBAL2-2021-000107	FIESTA HOTELS RESORTS SL	B45010808	IBIZA	X: 361.592 Y: 4.305.000	0,173	94.865	16.412	16.412	17,996
FEDER-SOLBAL2-2021-000077	IASOL GENERACIÓN 2 S.L.	B99569907	MENORCA	X: 605.195 Y: 4.412.196	3,112	95.000	295.640	295.640	17,989
FEDER-SOLBAL2-2021-000091	FIESTA HOTELS RESORTS SL	B45010808	IBIZA	X: 361.416 Y: 4.305.130	0,101	95.648	9.660	9.660	17,953
FEDER-SOLBAL2-2021-000102	VENTAJA SOLAR 17 S.L.	B02702215	MALLORCA	X: 512.361 Y: 4.401.143.	12,395	94.800	1.175.046	1.175.046	16,000
FEDER-SOLBAL2-2021-000100	VENTAJA SOLAR 17 S.L.	B02702215	MALLORCA	X: 520.221 Y: 4.363.633	5,880	98.800	580.944	580.944	15,780
FEDER-SOLBAL2-2021-000101	VENTAJA SOLAR 17 S.L.	B02702215	MALLORCA	X: 472.012 Y: 4.387.586	4,680	137.800	644.904	644.904	15,631
FEDER-SOLBAL2-2021-000065	VENTAJA SOLAR 17 S.L.	B02702215	MALLORCA	X: 482.711 Y: 4.388.925	2,681	143.800	385.528	385.528	15,300
FEDER-SOLBAL2-2021-000027	PAULONIA SOLEADA 2017, S.L.	B16557365	MALLORCA	X: 536.190 Y: 4.394.312	3,845	145.000	557.525	557.525	15,234



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	NIF/CIF	Localización de la actuación (isla)	Coord. UTM	Potencia de la instalación (MWp)	Importe de la ayuda unitaria a conceder (€/MWp)	Importe de la ayuda total a conceder (€)	Importe del anticipo FEDER a conceder (€)	Puntuación
FEDER-SOLBAL2-2021-000066	VENTAJA SOLAR 17 S.L.	B02702215	MALLORCA	X: 517.903 Y: 4.382.335	4,598	108.800	500.262	500.262	15,229
FEDER-SOLBAL2-2021-000056	GOOD WIND ENTERTAINMENT S.L.	B87778288	MALLORCA	X: 475.262 Y: 4.389.490	1,255	147.800	185.489	185.489	15,080
FEDER-SOLBAL2-2021-000099	GOOD WIND ENTERTAINMENT S.L.	B87778288	MALLORCA	X: 492.729 Y: 4.371.040	1,975	113.800	224.755	224.755	14,953
FEDER-SOLBAL2-2021-000046	Aspro Ocio S.A.	A79256871	MALLORCA	X: 479.244 Y: 4.371.805	1,078	154.085	166.104	166.104	14,734
FEDER-SOLBAL2-2021-000055	EKAIN RENOVABLES SLU	B71399372	MENORCA	X: 603.782 Y: 4.414.920	1,833	154.990	284.097	284.097	14,684
FEDER-SOLBAL2-2021-000012	PAVIMENTOS Y HORMIGONES CARRERAS S.A.	A07414766	MALLORCA	X: 473.630 Y: 4.387.138	3,003	155.057	465.636	465.636	14,680
FEDER-SOLBAL2-2021-000093	STARWING S.L.	B16595456	MALLORCA	X: 471.317 Y: 4.384.961	7,983	120.000	957.960	957.960	14,612
FEDER-SOLBAL2-2021-000053	Aspro Ocio S.A.	A79256871	MALLORCA	X: 458.567 Y: 4.372.947	0,902	160.978	145.202	145.202	14,354
FEDER-SOLBAL2-2021-000042	F&S solar binissalem sl	B57915787	MALLORCA	X: 487.854 Y: 4.394.886	11,660	120.600	1.406.196	1.406.196	13,579
FEDER-SOLBAL2-2021-000072	Energia Son Bordills Sl	B16655938	MALLORCA	X: 495.865 Y: 4.391.967	1,607	160.000	257.120	257.120	13,408
FEDER-SOLBAL2-2021-000022	ES MERCADAL SOLAR SL	B40613739	MENORCA	X: 597.929 Y: 4.428.743	20,000	134.000	2.680.000	2.680.000	12,840
FEDER-SOLBAL2-2021-000088	FOTOVOLTAICA GORILA, S.L.	B67430009	MALLORCA	X: 487.981 Y: 4.367.643	5,000	172.894	864.470	864.470	12,697



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	NIF/CIF	Localización de la actuación (isla)	Coord. UTM	Potencia de la instalación (MWp)	Importe de la ayuda unitaria a conceder (€/MWp)	Importe de la ayuda total a conceder (€)	Importe del anticipo FEDER a conceder (€)	Puntuación
FEDER-SOLBAL2-2021-000024	Desarrollos Renovables del Norte S.L.	B85368371	MALLORCA	X: 488.773 Y: 4.394.661	8,560	105.458	902.720	902.720	12,413
FEDER-SOLBAL2-2021-000087	FOTOVOLTAICA ORNITORRINCO, SL	B67429985	MALLORCA	X: 489.521 Y: 4.369.037	5,000	151.195	755.975	755.975	11,893
FEDER-SOLBAL2-2021-000094	FOTOVOLTAICA ZORRILLO, S.L.	B67429977	MALLORCA	X: 489.750 Y: 4.371.179	5,000	151.195	755.975	755.975	11,893
FEDER-SOLBAL2-2021-000095	FOTOVOLTAICA MARMOTA S.L.	B67429993	MALLORCA	X: 489.812 Y: 4.371.258	2,500	153.758	384.395	384.395	11,752
FEDER-SOLBAL2-2021-000036	PROMOTURIST SAU	A07256100	MENORCA	X: 593.133 Y: 4.417.628	1,188	173.000	205.524	205.524	11,691
FEDER-SOLBAL2-2021-000084	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SON RIPOLLET, S.L.	B01918028	MALLORCA	X: 459.684 Y: 4.386.205	10,300	126.999	1.308.090	1.308.090	11,226
FEDER-SOLBAL2-2021-000051	CONSORCIO DE RESIDUOS Y ENERGIA DE MENORCA	V07662091	MENORCA	X: 608.943 Y: 4.414.561	1,549	129.200	200.131	200.131	11,105
FEDER-SOLBAL2-2021-000098	SAMPOL INGENIERIA Y OBRAS, SA	A07088206	MALLORCA	X: 469.804 Y: 4.386.990	4,625	166.999	772.370	772.370	11,022
FEDER-SOLBAL2-2021-000040	INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED ELECTRICA SOBRE CUBIERTA	B07910177	IBIZA	X: 350.088 Y: 4.314.631	0,792	234.757	185.928	185.928	10,289
FEDER-SOLBAL2-2021-000048	PROMOCIONES TURISTICAS DE CALA MILLOR SL	B07160393	MALLORCA	X: 533.223 Y: 4.384.987	1,228	173.000	212.444	212.444	10,691
FEDER-SOLBAL2-2021-000029	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	MALLORCA	X: 455.882 Y: 4.373.932	0,120	240.000	28.800	28.800	10,000
FEDER-SOLBAL2-2021-000030	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	MALLORCA	X: 458.770 Y: 4.373.706	0,120	240.000	28.800	28.800	10,000



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Expediente	Nombre del proyecto	NIF/CIF	Localización de la actuación (isla)	Coord. UTM	Potencia de la instalación (MWp)	Importe de la ayuda unitaria a conceder (€/MWp)	Importe de la ayuda total a conceder (€)	Importe del anticipo FEDER a conceder (€)	Puntuación
FEDER-SOLBAL2-2021-000031	LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U.	A60195278	MALLORCA	X: 517.831 Y: 4.378.984	0,120	240.000	28.800	28.800	10,000
FEDER-SOLBAL2-2021-000052	JUMARI, S.A.	A07084940	MALLORCA	X: 530.996 Y: 4.384.850	0,126	240.000	30.240	30.240	10,000
FEDER-SOLBAL2-2021-000096	GRUPO EMPRESAS ALONSO MARI SA	A07404510	IBIZA	X: 372.513 Y: 4.315.475	0,104	240.000	24.960	24.960	10,000
FEDER-SOLBAL2-2021-000078	FOTOVOLTAICA PUERCOESPIN, SL	B67430058	MENORCA	X: 599.908 Y: 4.419.312	2,500	152.557	381.393	381.393	9,818
FEDER-SOLBAL2-2021-000089	FOTOVOLTAICA ARMADILLO S.L.	B67430066	MALLORCA	X: 483.795 Y: 4.364.089	5,000	172.735	863.675	863.675	9,706
FEDER-SOLBAL2-2021-000081	MOREY ESTEVA, S.L.	B07651532	MALLORCA	X: 475.656 Y: 4.385.728	0,240	210.000	50.400	50.400	9,653
FEDER-SOLBAL2-2021-000097	GRUPO EMPRESAS ALONSO MARI SA	A07404510	IBIZA	X: 347.300 Y: 4.311.407	0,121	240.000	29.040	29.040	8,000



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)

Economía Baja en Carbono  
Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

**TABLA 2. Relación de solicitudes NO ADMITIDAS.**

Expediente	Titular	CIF	Nombre del proyecto	Potencia de la instalación (MWp)	Causas de no admisión
FEDER-SOLBAL2-2021-000034	Es Colomer de la Vila 150	B57327967	Es Colomer de la Vila 150	0,153	No aporta el resguardo de constitución de garantía de participación y ejecución del proyecto.
FEDER-SOLBAL2-2021-000057	ALICANTÍ II	B87778288	ALICANTÍ II	1,975	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL2-2021-000067	SON REUS	B02702215	SON REUS	4,680	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL2-2021-000068	PORTOCOLOM	B02702215	PORTOCOLOM	5,880	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes
FEDER-SOLBAL2-2021-000071	SANTA EULALIA III	B02702215	SANTA EULALIA III	12,438	Renuncia formalizada durante la fase de presentación de expedientes